



Santiago, 30 de marzo de 2011

INVERSIONES AGUAS METROPOLITANAS S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 0912

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ant.: Hecho reservado de 23 de diciembre de 2010

De mi consideración,

En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 9º y artículo 10º de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, por medio de la presente, estando debidamente facultado para ello, comunico en carácter de información esencial respecto de la Sociedad, sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Como ya se informó a esa Superintendencia en carácter de hecho reservado el pasado 23 de diciembre, la empresa filial de esta sociedad, Aguas Andinas S.A. ha sostenido conversaciones con la empresa AES Gener S.A. (en adelante, "GENER") en relación con el proyecto hidroeléctrico de esta última empresa denominado "Alto Maipo" (en adelante "el Proyecto").

Que con esta fecha he tomado conocimiento que el pasado 29 de marzo el Directorio de Aguas Andinas ha aprobado los términos en que se debe producir un entendimiento con GENER en relación con el Proyecto, y que se deben instrumentalizar en uno o más contratos firmados entre GENER y una filial de Aguas Andinas.

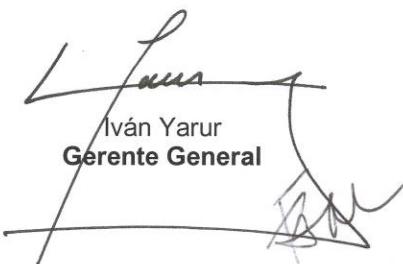
Las principales materias que serán parte de los acuerdos a formalizar consideran: i) Asegurar que Aguas Andinas siga utilizando sin restricciones el embalse El Yeso y los derechos de aguas asociados al mismo para cumplir con sus obligaciones de concesionario de producción de agua potable para abastecer la Región Metropolitana. ii) Garantizar que se seguirá descargando las aguas embalsadas en el embalse El Yeso al pie de la presa del mismo como se ha hecho históricamente, de manera que Gener pueda captarlas para el ejercicio de los derechos de aguas no consumtivos asociados al Proyecto. iii) Entregar a Gener para su uso no consumutivo en el Proyecto un caudal de hasta 2,5 metros cúbicos de las aguas efluentes de las lagunas Negra y Lo Encañado, con obligación de Gener de restituir aguas arriba de la bocatoma independiente. iv) Reglamentación referida a la forma de utilizar el ducto proyectado que conectará el Embalse El Yeso y el Acueducto Laguna Negra en casos de turbiedad o contaminación de las aguas o excedentes de las mismas. v) Forma de utilización de inmuebles respecto de los que Aguas Andinas S.A. tiene servidumbres y cesiones de concesiones mineras relacionadas con el Proyecto. vi) Pagos de Gener por las obligaciones asumidas. vii) Garantías de GENER en relación con los señalados pagos (boleta bancaria de garantía). viii) Protocolos de funcionamiento en las fases de construcción y operación del proyecto y ix) Plazo de los acuerdos, esto es, 40 años.



En términos económicos los pagos que recibiría la referida filial una vez que entren en operación las referidas centrales (estimado por Gener en los años 2015 y 2016), serían variables en función de la hidrología del año, y del costo de la energía eléctrica.

Finalmente, se espera que los acuerdos respectivos se formalicen entre GENER y la filial de Aguas Andinas dentro de los próximos 6 meses.

Saluda atentamente a usted,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Yarur'. Below the signature, the name 'Iván Yarur' is printed in a smaller, bold, black font. Underneath that, the title 'Gerente General' is also printed in a bold, black font.